

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 165

Lunes 23 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Negociado de Concesiones.

El ilustrísimo señor jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación fecha 30 de mayo último, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento derivado del río Duero, en término de Laguna de Duero (Valladolid), con destino a riego, incoado a instancia de Gaor, S. A.

Resultando, que la instancia fue suscrita el 29 de diciembre de 1959 y que fue solicitada la concesión de 78,8 litros por segundo para el riego por aspersión de la finca denominada "El Bosque", propiedad de la Sociedad peticionaria.

Anunciada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias respectivas, fue presentado únicamente un proyecto por la Sociedad peticionaria, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Francisco Javier Quevedo López, acompañando un informe agronómico confeccionado por el ingeniero agrónomo, don José Manuel Gil de Antuñano y Rodríguez, una copia de la escritura de constitución de la Sociedad, otra de la escritura de compra de la finca por la misma y un resguardo de depósito de 44,21 pesetas en la Caja de Valladolid, igual al uno por ciento de importe del presupuesto de las

obras a realizar en terrenos de dominio público.

Sometido el proyecto a información pública ha sido presentada una reclamación por Iberduero, S. A.

El expediente ha sido favorablemente informado por la Confederación Hidrográfica del Duero en lo que se refiere a compatibilidad con sus planes, por la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, por la Abogacía del Estado, por el ingeniero encargado y por el comisario jefe de Aguas al remitir el expediente con fecha 18 de enero de 1961.

En el proyecto se prevé la instalación de una caseta para los grupos elevadores a orillas del río Duero, de la cual ha de partir la tubería de impulsión con dos ramales de la longitud necesaria para atender al riego de toda la finca.

Se proyecta la instalación de dos grupos de 50 C. V. capaces de elevar, cada uno, la mitad del caudal solicitado.

La altura geométrica de la elevación es de 9,30 metros pero la manométrica es de 58 metros debido a las pérdidas de carga y a la presión de 35 metros necesaria en los dos equipos de aspersión que han de atender al riego de la finca.

Las tuberías de presión son de fibrocemento de diámetros de 200 milímetros y 250 milímetros, con una longitud de 76 metros para la principal y 1.414 metros y 648 metros para los ramales.

Considerando, que el proyecto ha sido estudiado con suficiente detalle para servir de base al otorgamiento

de la concesión y que han sido cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones legales.

El escrito de oposición de Iberduero no debe ser tenido en cuenta como dice el ingeniero encargado en su informe, por encontrarse aún muy lejos del caudal total destinado, a riegos, a partir del cual podría tener esta Sociedad un derecho a indemnización.

Según se explica en la Memoria del proyecto, tomando como base el informe agronómico, el caudal continuo necesario es de 0,75 litros por segundo que aplicado a las 70 hectáreas que se pretende regar produce un caudal continuo total de 52,5 litros por segundo inferior al de 56 litros por segundo que propone el Servicio, el cual ha tomado para calcularlo un caudal unitario de 0,8 litros por segundo.

El caudal solicitado es de 78,8 litros por segundo que resultan de elevar en dieciséis horas diarias el volumen correspondiente a las veinticuatro horas diarias, a razón de 52,5 litros por segundo de caudal continuo.

Por consiguiente debe limitarse el caudal continuo a otorgar al de 52,5 litros por segundo del proyecto, con la facultad de elevarlo en dieciséis horas para poder atender al riego en mejores condiciones.

La potencia de la instalación elevadora permitirá controlar el caudal máximo de la jornada de riego, para lo cual en el reconocimiento final de las obras deberán ser comprobadas las características de los grupos elevadores y conviene imponer la con-

dición de no poder ser modificadas en lo sucesivo sin previa autorización, como se viene haciendo en las concesiones de aguas por elevación.

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto de puesta en riego por aspersión con agua elevada del río Duero de la finca "El Bosque", en el término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Quevedo López, en Valladolid, en noviembre de 1959, en el cual figura un presupuesto general de 697.989,72 pesetas.

b) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Gaor, S. A. para aprovechar mediante elevación y por el sistema de aspersión, hasta un caudal continuo de 35 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino al riego de 70 hectáreas de terreno en finca de su propiedad denominada "El Bosque".

2.ª El caudal que se concede podrá ser elevado en dieciséis horas diarias sin sobrepasar los 52,5 litros por segundo mediante dos grupos moto-bombas con motor eléctrico y potencia de 50 C. V. cada uno y altura manométrica de elevación de 58 metros, sin que puedan ser alteradas las características de la instalación sin previo conocimiento y autorización de la Comisaría de Aguas del Duero.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba por esta resolución. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará en el momento de la recepción de las obras y cuando lo juzgue conveniente durante la explotación, que el caudal utilizado por el concesionario no excede del que se autoriza.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el

período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario de Aguas del Duero o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en este período, lo cual se comunicará en momento oportuno por el comisario de Aguas del Duero al alcalde de Laguna de Duero para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado o que éste ejecute en el futuro.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando

sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 6 de julio de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.208-1.925

747-  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
AGUILAR DE CAMPOS

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para instalación del servicio telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto al pr-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes, durante quince días, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes, pueda ser examinada y se formulen los reparos que se crean convenientes.

Aguilar de Campos, 19 de julio de 1962. El alcalde (ilegible).

2.296—1.926

42-

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación Municipal expediente de habilitación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior y transferencia de otras partidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Aguilar de Campos, 16 de julio de 1962. El alcalde (ilegible).

2.297—1.927

36- FUENSALDAÑA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por medio de superávit del sobrante del ejercicio anterior, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fuensaldaña, 16 de julio de 1962.—El alcalde, Miguel Morante.

2.300—1.928

47- FUENSALDAÑA

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente de suplemento de créditos número 1 de 1962 al presupuesto municipal ordinario vigente, por medio de superávit.

Fuensaldaña, 14 de julio de 1962.—El alcalde, Miguel Morante.

2.302—1.929

30- FUENSALDAÑA

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, la propuesta de concierto por el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, por espacio del año actual, entre vecinos y cosecheros, de acuerdo con la ordenanza fiscal número 13.

Transcurrido el plazo estipulado y resueltas que hayan sido las reclamaciones formuladas se pondrá al cobro dicho arbitrio; entendiéndose que aquellos contribuyentes que no las presentaren se hallan conformes con el concierto.

Fuensaldaña, 15 de julio de 1962.—El alcalde, Miguel Morante.

2.301—1.930

57-

TORRECILLA DE LA ORDEN

Por acuerdo de esta Corporación y conforme establece el Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, se saca a subasta, en el plazo que en el mismo se señala, la contrata para celebrar dos novilladas con motivo de las Fiestas Patronales, con inclusión de construcción y arrendamiento de plaza, conforme al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torreçilla de la Orden, 20 de julio de 1962.—El alcalde, Serafín Nieto.

2.303—1.931

45/50

WAMBA

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961, las de Administración del Patrimonio Municipal y las de Valores Independientes y Auxiliares del mencionado ejercicio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarse y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Wamba, 19 de julio de 1962.—El alcalde, Metodio del Caño Pérez.

2.285—1.932

54-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante sumario 397 de 1961, por imprudencia, contra Valeriano Samaniego del Pino, por el importe de la indemnización a la perjudicada, a cuyo importe ha sido condenado, y en providencia de la fecha he acordado sacar en venta pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un tornillo de pie de hierro, para sujetar piezas de un metro de altura, bastante usado.—Un tornillo de hie-

rro, para sujetar piezas, de los que se sujetan a una mesa, bastante usado.—Un berbiquí taladrador de mano, de treinta centímetros, sin marca, también usado.—El derecho de traspaso del arriendo del local situado en la calle Perú, número 17, del que es arrendatario y está destinado a taller de reparación de bicicletas, el cual es propiedad de doña Mercedes Pastor Reguero; cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de siete mil setecientas cincuenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de su propietario, que tiene su domicilio en la calle Detrás San Andrés, número 1, en esta Capital.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—José María Alvarez Terrón. El secretario, José Cuevas.

2.277—1.933

Anu. Pago diligido 176 Ptas.

VILLALON DE CAMPOS

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa, en providencia de fecha catorce del actual recaída en juicio de menor cuantía seguido a instancia de don Luis Cuni Mercader, como presidente de la Cooperativa Comarcal del Campo y de la sección "Caja Agrícola Regional", contra doña Teresa Vázquez de Prada Melero, asistida de su esposo don Enrique Martínez Represa, por el presente se la requiere a dicha demandada a fin de que, en término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que a continuación se describen:

En término de Villaviciencio de los Caballeros

1. Una tierra, al pago de Tejadillo, de una hectárea y cincuenta y

una áreas; catastrada al polígono 3, parcela 65; linda al Norte, de Melitón Foces, Nicolás Gil y Angel Pachón; Sur, de Dacio Ramos; Este, Zamorana, y Oeste, de Cecilia Vázquez.

2. Otra tierra, al Camino de Valdenoberto, de veintiocho áreas; catastrada al polígono 3, parcela 123; linda al Norte, camino; Sur, Manuel Cabeza de Vaca; Este, de herederos de César del Barrio, y Oeste, Tiburcio, Lucio y Nicolás Sevillano.

3. Otra tierra, a Tejadillo, de veintitrés áreas; polígono 2, parcela 96; linda al Norte, de Ricardo Vázquez de Prada; Sur, de Basilio de Santiago; Este, de Esteban Fernández, y Oeste, Zamorana.

4. Otra tierra, al Caño, de dos hectáreas y doce áreas; polígono 4, parcela 27; linda al Norte, de Ricardo Vázquez, Eugenio Serrano y varios; Oeste, camino de Becilla; Este, carretera, y Sur, de herederos de Mariano Alonso.

5. Otra tierra, titulada "El Peñón", de ocho hectáreas y treinta y siete áreas; polígono 4, parcela 163; linda al Norte, de Justa Francos; Sur, Domingo de Santiago; Este, Justa Francos y Cecilia Vázquez, y Oeste, reguera.

6. Otra tierra, a la Florista, de cincuenta áreas; polígono 5, parcela 238; linda Norte, reguera; Sur, carretera; Este, Isabel Arévalo, y Oeste, Justa Francos.

7. Otra tierra, "El Rollo", de una hectárea y tres áreas; polígono 5, parcelas 292 y 293; linda al Norte, de herederos de Mariano Alonso y Procopio Pachón; Sur, reguera; Este, herederos de Mariano Alonso, y Oeste, de Felisa Vázquez de Prada.

8. Otra tierra, a Sierra Morena, de dos hectáreas y treinta y siete áreas; polígono 7, parcela 117; linda Norte, de María Escudero y Julio Martínez; Sur, camino de Ceinos y Julián Rueda; Este, Julián Rueda y Cándido y Alejandro García.

9. Otra tierra, Carropajares, de una hectárea y trece áreas; polígono 10, parcela 90; linda Norte, de Ricardo Vázquez de Prada; Sur, Domingo de Santiago; Este, Teótimo de Santiago, y Oeste, de Ricardo Vázquez.

10. Otra tierra, a Carromajuelos, de una hectárea y cincuenta y siete áreas; polígono 10, parcela 175; linda al Norte, de Leónides Fernández; Sur, de Modesto Baza; Este, camino de Pajares, y Oeste, de Gregorio Martínez.

11. Otra tierra, al pago de Arnales, de una hectárea y dieciocho áreas; catastrada al polígono 12, parcela 228; linda al Norte, reguera; Sur, de Lucila Aparicio Cuadrado; Este, Edesio López, y Oeste, de Víctor Domínguez.

12. Otra tierra, a Saltapajas, de una hectárea y noventa y cinco áreas; polígono 15, parcela 166; linda Norte, de Dorotea Laso y Teresa Fernández; Sur, senda de los Tinteños; Este, de herederos de Mariano Alonso y Albino Moreno, y Oeste, de herederos de Mariano Alonso.

13. Otra tierra, a los Carboneros, de once áreas; polígono 15, parcela 232; linda al Norte, de Josefa Fresco; Sur, senda; Este, de Josefa Fresco, y Oeste, de Edesio López.

14. Otra tierra, Torredondo, de una hectárea y cuarenta y dos áreas; polígono 17 parcela 89; linda al Norte, de Isidoro Fernández y Alejandro Martínez; Sur, de Nicolás Sevillano, y Oeste, de Isidoro Fernández y herederos de César del Caño.

15. Otra tierra, al Camino de Ceinos, de sesenta áreas; polígono 19, parcela 115; linda al Norte, de herederos de Juan Fernández; Sur, camino de Ceinos; Este, de Angel Pachón, y Oeste, de Justa Francos.

16. Otra tierra, al Camino de Aguilar, de treinta y tres áreas; linda al Este, de Domingo Francos; Sur, de herederos de Jerónimo Carro, y Oeste y Norte, de Julio Sánchez.

17. Otra tierra, al Monte, de sesenta y tres áreas; linda Este, de Basilio Aparicio; Sur, de Julián Rueda; Oeste, de Felisa Vázquez de Prada, y Norte, de María Escudero.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la demandada doña Teresa Vázquez de Prada, libro y firma la presente en Villalón, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Isidoro García.

2.304—1.934

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo a instancia del procurador don Federico López Ruiz, en representación de Félix Lucio, y como demandado don Tomás González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valla-

dolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, don Félix Lucio Díez, representado por el procurador de los Tribunales don Federico López Ruiz, y como demandado, don Tomás González, mayor de edad, y de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Félix Lucio, representado por el procurador de los Tribunales don Federico López Ruiz, contra don Tomás González, de ignorado domicilio, debo condenar y condeno a éste, a que satisfaga al primero, la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses y con imposición de las costas a referido demandado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Córdoba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, de ignorado paradero, se expide el presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Córdoba de los Ríos.

2.291—1.935

ANUNCIOS OFICIALES

### Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»

#### PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Concepción Zurro Fernández, de 23 años de edad, promovido por don Urbano de la Torre Castrillo y su esposa doña Gabina Carrión Pascua, de 73 y 68 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Villavaquerín, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de julio de 1962.—El director, A. Martí.

2.294

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL